

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL				DNI / RUC	
UBICACION DEL INMUEBLE: CARACTERISTICAS : NUMERO DE PISOS : NUMERO DE SOTANOS : OTROS :					
NIVEL	VERIFICACIÓN EN PISO	VERIFICACIÓN EN MUROS	VERIFICACION EN TECHO	VERIFICACION ESTRCUTURAL	OTROS
1er. Piso					
2do. Piso					
3er. Piso					
4to. Piso					
5to. Piso					
6to. Piso					
7mo. Piso					

**PANEL FOTOGRÁFICO:**

<b>TITULAR DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN VERIFICADO</b>
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS</b>

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE LIMPIEZA DE INTERIORES COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN AL INMUEBLE COLINDANTE**

El titular de la licencia, debidamente representado por....., con domicilio en....., a efectos de dar solución ante la eventualidad que se produzcan no estructurales relacionados por el polvo desprendido del proceso constructivo al(los) predio(s) colindante(s) (.....) como consecuencia de la ejecución de las obras de edificación autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel a través del Expediente N°..... y la Resolución N°....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que ante la eventualidad que se produzcan suciedad en los interiores de los predios colindantes como consecuencia del polvo originado por la ejecución de las obras de edificación autorizada por la Municipalidad de San Miguel nos comprometemos a limpiarlos de forma periódica una vez por semana.

Adjuntamos como parte de la presente declaración jurada, fotografías de las edificaciones ubicadas en los predios colindantes, a fin de acreditar el estado actual de los mismos, comprometiéndonos a edificar conforme a las buenas prácticas constructivas, para evitar posibles daños.

San Miguel, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**TITULAR DE LA LICENCIA**

**1765550-1**

**Aprueban conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2020 y cronograma**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2019 /MDSM**

San Miguel, 25 de abril de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 677-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 123-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 053-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades

promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman

como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 285/MDSM se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Miguel, de carácter multianual; asimismo, el numeral 6.5) del Artículo 6°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal;

Que, el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 279/MDSM y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2020, que cuenta con la opinión procedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2020, el mismo que está integrado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
- Gerente de Desarrollo Urbano	Vicepresidente
- Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
- Gerente de Participación Vecinal	Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad	Miembro
- Gerente de Desarrollo Económico	Miembro

**Artículo 2°.- APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 en el Distrito de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria Pública	25 de abril al 06 de mayo
Comunicaciones e invitados	25 de abril al 06 de mayo
Inscripción y registro de agentes participantes	25 de abril al 06 de mayo
Rendición de cuentas	09 de mayo
1er Taller	16 de mayo
2er Taller	24 de mayo
Evaluación técnica de proyectos	27 al 31 de mayo
Priorización de proyectos	31 de mayo
Formalización de acuerdos y compromisos	07 de junio

**Artículo 3°.- ENCARGAR** la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** el presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SANTA CRUZ JULCA  
Regidor  
Encargado del Despacho de Alcaldía

1765640-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Modifican el artículo 16° del “Reglamento para representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial”

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019

Callao, 23 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 002-2019-MPC/CMPC-SR-COPARVE de la Comisión de Participación Vecinal; Memorando N° 385-2019/MPC/GGPV de la Gerencia General de Participación Vecinal; Memorando N° 703-2019-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

##### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 16° DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DEL CALLAO

**Artículo Primero.- MODIFIQUESE** el artículo 16° del “Reglamento para representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial” aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°.- Del Comité Electoral.- La conducción del acto de elecciones estará a cargo de un Comité Electoral conformado por cinco funcionarios de la Municipalidad Provincial del Callao, tres titulares y dos suplentes. Los cargos serán de presidente, secretario y vocal.”

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1766139-1